



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Radicado: 110014003009-2018-00926-00
Naturaleza del proceso: Pago directo
Providencia: acepta cesión

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN de todos los derechos de crédito contenidos en el presente trámite que hiciera el representante legal de BANCOLOMBIA SA, como cedente, al representante legal de REINTEGRA SAS., como cesionario.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se tiene como extremo actor en el presente trámite a REINTEGRA SAS, como cesionaria y titular de los créditos.

TERCERO: Para los efectos del artículo 68 del CGP, se tiene como sucesores procesales REINTEGRA SAS.

CUARTO: Reconocer personería al abogado judicial reconocido en el presente trámite, para que actúe en nombre y representación en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

La Juez,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA